

DOCUMENTO DE ADEOM SOBRE LA ESENCIALIDAD APLICADA A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN DICIEMBRE DEL 2010, PARA SU PRESENTACIÓN EN EL XI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL PIT-CNT-OCTUBRE 2011

1. Relato de la situación

- Según corresponde a nuestro sistema legal, la Intendencia de Montevideo, contaba con seis meses para elaborar su Presupuesto Quinquenal, desde el 7/7/2010, fecha del ingreso del nuevo Gobierno Departamental, por lo que debía hacerlo antes del 7/1/11.
- ADEOM estaba discutiendo su Plataforma y definiendo las movilizaciones de respaldo, según lo resuelto en las distintas Asambleas realizadas. En la anterior resolvimos no hacer horas extras en ningún sector de trabajo. La Intendencia solo discutía sus propuestas y no generaba el espacio para definir las propuestas de ADEOM como ser: el incremento salarial, la carrera funcional, los ingresos y egresos de funcionarios, la seguridad laboral, etc.
- En ese marco realizamos una Asamblea, el 8/12/2010, donde se resolvió mantener la negociación y tomar medidas de paralizaciones escalonadas, reintegrándonos a trabajar con los primeros horarios del día siguiente.
- Estando ADEOM en Asamblea, a las 14 hs. , ingresaron a ocupar los lugares de trabajo, personal policial en situación de lock out patronal.
- Ese día 8/12/10, a la noche, el Gobierno Departamental y Nacional declararon la Esencialidad, de los siguientes Servicios Municipales: Limpieza, el Barrido de los CCZ, Transporte de Descentralización y Guardavidas.

Sobre la Limpieza no existieron argumentos objetivos, ni ningún tipo de indicadores, solo fue porque era uno de los temas declarados políticamente prioritarios y se debía mantener la imagen ante la población. El Barrido y el Servicio de Transporte ,sin ningún argumento, el barrido porque no existe en muchas zonas o está privatizado. Guardavidas porque había fallecido un pescador, no informando que lo había hecho en una Zona de Pesca no habilitada para baño, donde los guardavidas municipales no desarrollan sus tareas.

Para nosotros fue un operativo para mantener la imagen política en el tema de

Limpieza , ya que éste era uno de sus Compromisos inmediatos y en los demás porque los consideró oportuno.

- El fin de semana siguiente estaban levantando la basura los Militares y empresas Privadas.

- La notificación a los declarados esenciales , se realizó erróneamente, la Resolución salió con fecha 10/12/2011, con posterioridad al inicio de su aplicación, por lo que las sanciones son ilegales por principio de ejecución.
- El 14/12/10 se realizó otra Asamblea donde se resolvió: el Rechazo al Decreto de Esencialidad, por:
 - * ser un intento de reglamentación sindical desconociendo del derecho de huelga,
 - * mentiroso y antiobrero
 - * inconstitucional e ilegal.
 y suspender hasta la definición en la próxima Asamblea las medidas de Paro Programadas y la no realización de extensiones horarias, viáticos, etc.

Con posterioridad la Intendente resolvió aplicar las sanciones prometidas y las mismas fueron recurridas en forma individual por los compañeros. Al explicitarse el principio de ejecución, las que no habían sido aplicadas se suspendieron, pero con problemas de equidad.

2. Algunos de los Fundamentos jurídicos expresados en los Recursos presentados:

- Violación del Derecho de Huelga establecido en el Art. 57 de la Constitución, es un derecho fundamental incluido en la Declaración de Derechos Humanos, derecho que está enmarcado en los Principios de inderogables.
- Contraviene el principio de que la reglamentación de las Normas Constitucionales es reserva de la Ley.
- Se contraviene el Convenio No. 87 de la OIT, en su Art. 3, por el que se dispone que la autoridad pública se abstendrá de afectar la actividad sindical.
- En el caso el Estado estuvo omiso en la promoción de la Negociación Colectiva, según las Leyes 12598 y 15898, que impone el deber de previa gestión conciliatoria del Estado. El Convenio No. 151 de OIT, Art. 8 también lo establece.
- El Decreto se basa en la Ley 13720 que incluye tres lesiones claras a la libertad sindical: la posibilidad de que el ejecutivo se encargue por su cuenta de una consulta de opinión sobre la continuidad de la huelga; la posibilidad de llamar a terceros para realizar el trabajo de los

huelguistas y la posibilidad de que la Sra. Intendente aplique sanciones a los

funcionarios que en la aplicación de una medida sindical, no cumplieron con el Decreto de Esencialidad. Estas tres son totalmente inconstitucionales e ilegales.

- El Decreto se basa en la Ley 13720 de fecha diciembre 1968 que fue declarada ilegítima por el legislador uruguayo por la Ley 15898.
- Se pretende utilizar normas de la OIT para justificar la ilegalidad, desconociendo que la propia OIT, en su Constitución, art. 19 numeral 8 expresa que debe aplicarse la norma más favorable. Ninguna norma faculta al país a aplicar la norma proveniente de la OIT desconociendo el contenido del Art. 57 de la Constitución de la República que tiene la máxima jerarquía.
- Se basa en la pretensión de haberse agotado los medios de control para juzgar que se estaba ante un riesgo de salud, y aunque la situación de hecho creaba un temor a la población no se cumplió con la expedición de ningún informe técnico, dejándolo librado al criterio político sin que ninguna autoridad técnica haya intervenido para expedirse sobre la situación de riesgo desde el punto de vista sanitario. El resultado del riesgo debe ser compartido por la autoridad municipal.

La respuesta del Ministerio de Trabajo a nuestro Recurso fue negativa y basada en falsedades, como ser: que no se habían cumplido con la recolección de desechos humanos hospitalarios cuando esa tarea está privatizada.

Debemos expresar que nuestras definiciones de la Asamblea del 14/12/10, se basaron, entre otros argumentos, en que, según lo antecedentes del año 1968, una definición de incumplimiento de la Esencialidad, aunque ilegal e inconstitucional, podría recaer en la aplicación de Medidas Prontas de Seguridad.

Recordemos que estas medidas del pachecato, que algunos compañeros desconocen, significaron que los trabajadores fueron recluidos en los cuarteles, cada día se los llevaba al lugar de trabajo y cumplido el horario se los llevaba, en camiones, nuevamente a los Cuarteles.

Medidas estas de represión contra los trabajadores que no queremos recrear, ni posibilitar.

ADEOM ha sido el chivo expiatorio de un gobierno nacional y departamental que ha tratado de eliminarnos. No contábamos con el apoyo popular,

por lo que resolvimos que no seríamos otra vez el crisol para la prueba de medidas ejemplares para el resto de los trabajadores y el pueblo uruguayo.

Todos sabemos y se sigue demostrando que el tema de la Limpieza de la Ciudad es un problema de gestión y organización de los Servicios involucrados. El trabajo se desempeña en régimen de doble horario por horas extras, siendo las tareas insalubres. La jornada no puede superar las 6 horas diarias de labor. Solamente hicimos un día de Paro en Limpieza, la medida de no realización de horas extras fue la detonante.

Hoy todos los Montevideanos ven como están las calles desde el punto de vista sanitario. Los trabajadores venimos luchando desde hace muchos años por el reconocimiento de la insalubridad de la tarea, por el reconocimiento de la existencia de los compañeros recicladores , por una Campaña en la Población que genere la responsabilidad que debemos asumir con el depósito de los residuos que generamos, el respeto de la convivencia, la colaboración necesaria para el mantenimiento de la limpieza de nuestro barrio.

Para eso hemos propuesto abordar el tema con las Comisiones Vecinales (como organización de los vecinos) , las autoridades Municipales, el Gobierno Departamental , los Centros de Educación y todos aquellos que puedan aportar para este tipo de educación que debe ser permanente e institucional.

CONCLUSIONES:

- 1) Nuestro interés es dar conocimiento del tema que nos parece un antecedente que el movimiento sindical debe tener pleno conocimiento.
- 2) Proponer una discusión en los Talleres y luego en la Plenaria porque debemos definir los criterios de respuesta que debemos asumir entre todos.
- 3) Proponemos que el Congreso rechace todos los regímenes de esencialidad por ser mecanismos de represión antisindical, exigiendo la nulidad de todas las sanciones y sus consecuencias aplicadas a los trabajadores municipales.

Camilo Clavijo
Secretario General

Emiliano Planells
Presidente